



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro a 24 de julio de 2018.

**H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**



*ANEXO C.D.*

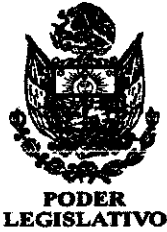
**DIPUTADA MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO**, coordinadora de la fracción legislativa del Partido Nueva Alianza del Congreso del Estado de Querétaro en la LVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular la **“INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 466 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO”** conforme a la siguiente:

**Exposición de motivos**

Esta legislatura sabe de los nuevos contextos en los que se desarrolla la vida actual y sobre todo la convivencia, en el régimen condominal y lo sabe por qué meses atrás ha aprobado una nueva reglamentación en esta materia, que sin duda ha ofrecido condiciones en la ley que permiten optimizar capacidades y esfuerzos generando los mecanismos jurídicos y administrativos que permiten una moderna organización, sencilla, responsable y transparente que privilegia la adecuada forma de vida entre vecinos, bajo el régimen condominal.

Al dotar al régimen de condominio de un esquema jurídico más específico en que se puntualiza la regulación de quienes están inmersos en esos regímenes de propiedad, su forma en que se deben constituir y los alcances de los mismos, así como las obligaciones de los pagos de cuotas, ya sean de vigilancia o para el mantenimiento de áreas verdes y/o comunes.

Sin embargo, en este estilo de vida que la gente ha adoptado para convivir en sociedad, existen factores sociales que no siempre benefician a los condóminos ya que las costumbres, estilos de vida, criterios, entre otros factores, no son semejantes entre las familias, es así que nacen conductas antisociales generadores de conflictos que se agudizan con obligaciones como los pagos de cuotas, ya sean de vigilancia o para el mantenimiento de áreas verdes y/o comunes.



Que siempre son difíciles de cobrar y el retraso en estos pagos genera una cadena de situaciones que afectan la convivencia condominal por ello es importante dar a quienes están al frente de la administración de estos las herramientas necesarias y ágiles que les permita un cobro ágil y oportuno.

En este tenor, el motivo de la presente iniciativa, es el obtener y dar certeza jurídica para el cobro ágil de la cuotas atrasadas atreves del código de procedimientos civiles y lograr un mejor esquema de calidad de vida posible, a través del cumplimiento de los derechos y obligaciones por parte de los habitantes de los condominios

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO XI DEL ARTÍCULO 466 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XI, del artículo 466 del Código de Procedimientos civiles del estado de Querétaro para quedar como sigue:

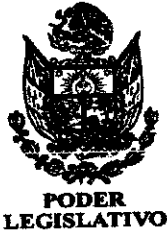
**Artículo 466. ....**

I.....

**XI.- En el régimen Condominal, el estado de liquidación de adeudos e intereses moratorios, suscrita por el Administrador y el Presidente del Comité de Vigilancia y acompañada de los correspondientes recibos pendientes de pago, así como de copia certificada por Notario, de la parte relativa del Acta de Asamblea o del reglamento del condominio, en que se hayan determinado las cuotas a cargo de los condóminos, para los fondos de mantenimiento, administración y de reserva.**

**TRANSITORIOS**


**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobado el presente Decreto, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO**  
**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA**  
**DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
**LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

(HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO XI DEL ARTÍCULO 466 DEL CÓDIGO DE PRECEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO)